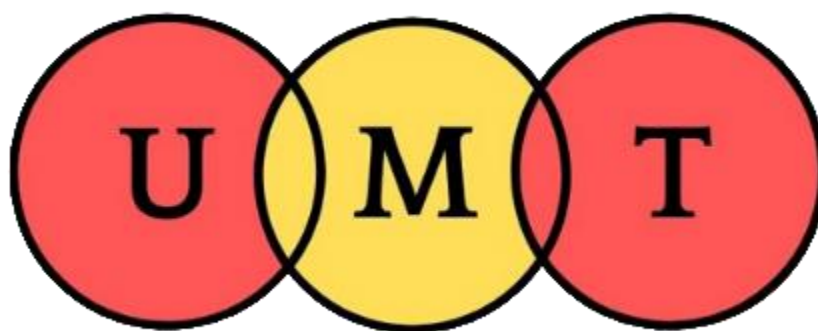


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

ALEGACIONES

ORDEN

DEFENSA

7/2021

Alegaciones a las Bases Reguladoras
Becas procesos cambio de escala con
titulación.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



REFEFENCIAS

- Orden DEF/...../2021, de de, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad

1.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería (MTM) puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Nueva redacción

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería (MTM) puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, **grado superior o grado universitario**, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Justificación

Según el Artículo 16 de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería:

Artículo 16. Formación y promoción profesional.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

1. La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

En ninguna parte de dicha ley ni específicamente en el mencionado artículo 16 limita la formación que las Fuerzas Armadas garantizará al Militar profesional de tropa pueda adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos, simplemente hace una mención especial a la obtención de la Titulación de Técnico de grado medio, a la obtención de los certificados de profesionalidad y a la mejora de la cualificación a través de la formación ocupacional, por lo que la inclusión en este párrafo de la posibilidad de obtener de igual modo las titulaciones de Grado Superior o un Grado Universitario estarían dentro del espíritu del articulado, pues como ya hemos citado anteriormente *“los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, **actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional**”*, por lo que entendemos que la posibilidad de se obtengan las titulaciones propuestas al igual que la titulación que se da como base para la escala de tropa es totalmente factible, pues dentro de las FAS se cuenta con medios suficientes para poder ofrecer estas a todo el personal de la Escala de Tropa que quisiera cursarlas, al igual que se ofrece al resto de escalas.

2.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Para el cumplimiento de esas funciones se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, concepto que engloba y amplía el de Orientación Laboral, que permita una mayor coherencia e integración de todas las acciones desarrolladas y ya iniciadas, sirviendo como marco de actuación, para posibilitar al personal militar y RED lograr sus objetivos profesionales, bien la promoción en las FAS o de tránsito al ámbito laboral civil.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

Nueva redacción

Para el cumplimiento de esas funciones se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, concepto que engloba y amplía el de Orientación Laboral, que permita una mayor coherencia e integración de todas las acciones desarrolladas y ya iniciadas, sirviendo como marco de actuación, para posibilitar al personal militar y RED lograr sus objetivos profesionales, bien la promoción en las FAS o de tránsito al ámbito laboral civil, incluyendo la eliminación de los límites de edad para cualquier tipo de promoción interna es la única medida que se contempla para una proyección del militar de cara a cumplir con sus objetivos profesionales.

Justificación

Para poder conseguir una real y efectiva igual dentro del seno de la Administración General del Estado, eliminar los límites de edad tanto para el cambio de escala dentro de las FAS como dentro de cualquier proceso dentro de cada Escala se hace vital para poder tener una verdadera proyección y promoción profesional.

3.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Por todo lo expuesto, esta orden ministerial tiene por objetivo el establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones de formación profesional, grado, postgrado y máster del sistema educativo general, encaminadas a facilitar los procesos de promoción con exigencia de titulación previa, las acciones formativas para el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales, y mejorar la empleabilidad del personal RED mediante la obtención del título de Técnico de Grado Medio.

Nueva redacción

Por todo lo expuesto, esta orden ministerial tiene por objetivo el establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones de formación profesional, grado, postgrado y máster del sistema educativo general, encaminadas a facilitar los procesos de promoción con exigencia de titulación previa, las acciones formativas para



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales, y mejorar la empleabilidad del personal RED mediante la obtención del título de Técnico de Grado Medio, Grado Superior o Grado Universitario.

Justificación

Para estar en concordancia con lo expresado en el punto 1.) de este documento.

4.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones de formación profesional, grado, postgrado y máster del sistema educativo general, encaminadas a:

- a) facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo, con exigencia de titulación previa.
- b) facilitar las acciones formativas para el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales.
- c) mejorar la empleabilidad del personal Reservista de Especial Disponibilidad (en adelante RED) mediante la obtención del título de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General.

Nueva redacción

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones de formación profesional, grado, postgrado y máster del sistema educativo general, encaminadas a:

- d) facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo, con exigencia de titulación previa.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

- e) facilitar las acciones formativas para el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales.
- f) mejorar la empleabilidad del personal Reservista de Especial Disponibilidad (en adelante RED) mediante la obtención del título de Técnico de Grado Medio, Grado Superior o Grado Universitario del Sistema Educativo General.

Justificación

Para estar en concordancia con lo expresado en el punto 1.) de este documento.

5.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las becas y ayudas para facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo están dirigidas a los militares profesionales que reúnan las condiciones para el ingreso en los centros docentes militares de formación con exigencia de titulación previa.

Las becas y ayudas para impulsar el desarrollo formativo personal están dirigidas a los militares de carrera, personal militar de complemento y de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración y que deseen realizar una formación que les facilite titulaciones del sistema educativo general para su incorporación a otros ámbitos laborales.

Las becas y ayudas para mejorar la empleabilidad están dirigidas al personal RED que realicen estudios que les permita la obtención de la titulación de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

Nueva redacción

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las becas y ayudas para facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo están dirigidas a los militares profesionales que reúnan las condiciones para el ingreso en los centros docentes militares de formación con exigencia de titulación previa.

Las becas y ayudas para impulsar el desarrollo formativo personal están dirigidas a los militares de carrera, personal militar de complemento y de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración y que deseen realizar una formación que les facilite titulaciones del sistema educativo general para su incorporación a otros ámbitos laborales y le permita la promoción interna a Militar de Carrera de la Escala de Tropa, a la escala de Suboficiales, Escala de Oficiales y Cuerpos Comunes.

Las becas y ayudas para mejorar la empleabilidad están dirigidas al personal RED que realicen estudios que les permita la obtención de la titulación de Técnico de Grado Medio, Grado Superior o Grado Universitario del Sistema Educativo General.

Justificación

Para estar en concordancia con lo expresado en el punto 1.) de este documento.

6.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Artículo 4. Modalidades y cuantía de las becas.

En orden a facilitar la obtención de las titulaciones del sistema educativo general se establecen las siguientes modalidades de becas y ayudas:

- a) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos de que se haya matriculado el solicitante, para la obtención de las titulaciones exigidas en los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

titulación. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.

- b) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos de que se haya matriculado el solicitante, de las titulaciones de FP, de grado, postgrado o máster que impulsen el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas y puedan facilitar el acceso a otras actividades profesionales y laborales. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.
- c) Ayuda para matriculación en Formación Profesional de Grado Medio, que permitan al personal Reservista de Especial Disponibilidad la obtención del título de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General.

En la convocatoria anual de becas y ayudas se determinará la cuantía de la dotación económica, el número de asignaciones y el gasto máximo por asignación, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al precio público establecido por las instituciones educativas.

Nueva redacción

Artículo 4. Modalidades y cuantía de las becas.

En orden a facilitar la obtención de las titulaciones del sistema educativo general se establecen las siguientes modalidades de becas y ayudas:

- a) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos de que se haya matriculado el solicitante, para la obtención de las titulaciones exigidas en los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.
- b) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos de que se haya matriculado el solicitante, de las titulaciones de FP, cursos de acceso a grado superior, curso de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años, de grado, postgrado o máster que impulsen el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas y puedan



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

facilitar el acceso a otras actividades profesionales y laborales. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.

- c) Ayuda para matriculación en Formación Profesional de Grado Medio, Grado Superior o Grado Universitario, que permitan al personal Reservista de Especial Disponibilidad la obtención del título de Técnico de Grado Medio, Grado Superior o Grado Universitario del Sistema Educativo General.

En la convocatoria anual de becas y ayudas se determinará la cuantía de la dotación económica, ligada está a la capacidad económica del solicitante, dando preferencia al que menor cuantía económica perciba, el número de asignaciones y el gasto máximo por asignación, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al precio público establecido por las instituciones educativas.

Justificación

Para estar en concordancia con lo expresado en el punto 1.) de este documento. Así mismo se incluye la opción de los cursos de acceso al Grado Superior y acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años con el objeto de que todo el personal que por diferentes motivos quiera promocionar dentro de las FAS o bien llegado el momento tenga que abandonar las FAS por alcanzar los 45 años tenga posibilidad de haber iniciado o finalizado unos estudios tanto de Técnicos de Grado Medio o Superior o bien haber podido acceder a la Universidad con el objeto de alcanzar la titulación para promocionar dentro de las FAS, con la titulación exigida por ejemplo para el acceso a los cuerpos comunes.

7.- Se propone la nueva redacción del párrafo:

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en estas bases reguladoras el personal militar profesional o RED a que hace referencia el artículo 2 que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

Becas para la obtención de las titulaciones del sistema educativo general para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación

- a) Estar matriculados en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del sistema educativo general, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, de las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.
- b) Estar en disposición de obtener la titulación requerida en las convocatorias anuales de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación, sin superar las edades máximas contempladas en las convocatorias de ingreso por promoción.
- c) No haber alcanzado el tercer empleo en su escala de origen.
- d) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional

- a) Ser militar de carrera, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.
- b) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
- c) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED

- a) Tener la condición de RED.
- b) Estar matriculado en algún Ciclo Formativo de Grado Medio del Sistema Educativo General, que conducen a la obtención del título de Técnico de Grado Medio.
- c) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Nueva redacción

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en estas bases reguladoras el personal militar profesional o RED a que hace referencia el artículo 2 que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

Becas para la obtención de las titulaciones del sistema educativo general para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación

- a) Estar matriculados en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del sistema educativo general o cursos de acceso a ciclos de grado superior o acceso a la Universidad en sus diferentes modalidades, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, de las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.
- b) Estar en disposición de obtener la titulación requerida en las convocatorias anuales de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación
- c) No haber alcanzado el tercer empleo en su escala de origen.
- d) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional

- a) Ser militar de carrera de cualquier Escala, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.
- b) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

- c) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, cursos y pruebas de acceso a grado superior, curso de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED

- a) Tener la condición de RED.
- b) Estar matriculado en algún Ciclo Formativo de Grado Medio, Curso o prueba de acceso a grado Medio, Grado Superior, curso de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años, Grado Universitario del Sistema Educativo General, que conducen a la obtención del título de Técnico de Grado Medio, Grado Superior, acceso a Grados Medios o Superiores, o, acceso a la Universidad o Graduado Universitario”
- c) Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Justificación

Para estar en concordancia con lo expresado en el punto 1.) de este documento. Así mismo se incluye la opción de los cursos de acceso al Grado Superior y acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años con el objeto de que todo el personal que por diferentes motivos quiera promocionar dentro de las FAS o bien llegado el momento tenga que abandonar las FAS por alcanzar los 45 años tenga posibilidad de haber iniciado o finalizado unos estudios tanto de Técnicos de Grado Medio o Superior o bien haber podido acceder a la Universidad con el objeto de alcanzar la titulación para promocionar dentro de las FAS, con la titulación exigida por ejemplo para el acceso a los cuerpos comunes.



8.- Se propone la inclusión de un nuevo apartado en el artículo:

Los beneficiarios de las becas y ayudas estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la beca.
- b) Mantenerse inscrito en la plataforma SAPROMIL durante todo el curso en que se haya matriculado.
- c) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos en los que se esté matriculado. A estos efectos, las convocatorias anuales podrán establecer un porcentaje mínimo de superación de créditos o asignaturas.
- d) Remitir en forma y plazo, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>), la información documental que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o ayuda. Se aportará cuanta información les sea requerida al objeto de las actuaciones de comprobación que sean precisas y que se determinarán en la convocatoria.
- e) Certificado de notas del centro donde se estén cursando los estudios pertinentes con más del 80% de aprobado en las materias en las que el solicitante se encuentre matriculado. De no igualar o superar dicha tasa de aprobado se verá en la obligación de devolver el 50% de la beca obtenida.

Justificación

Inclusión de un apartado más para poder facilitar el control de las Becas.

9.- Se propone la inclusión de un nuevo apartado en el artículo:

Artículo 7. Criterios de valoración y concesión de las becas y ayudas.

Para la concesión de las becas y ayudas se establece un sistema de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para becas o ayudas de FP: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de FP.
- b) Para becas o ayudas de grado: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de grado.
- c) Para becas o ayudas de postgrado/máster: la calificación media obtenida en la titulación que permita el acceso a estos estudios.
- d) Para becas o ayudas para cursos y o pruebas de acceso a la Universidad en su modalidad de mayores de 25, 40 y 45 años: No haber cursado en el curso anterior al que se solicita la beca ni haber estado matriculado en ningún curso que de acceso a una titulación reglada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) Para becas o ayudas para cursos y o pruebas de acceso a Grados Medios o Grados Superiores: No haber cursado en el curso anterior al que se solicita la beca ni haber estado matriculado en ningún curso que de acceso y/o prueba de acceso a una titulación reglada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la beca o ayuda y su acreditación que serán determinados en las convocatorias.

Valorados los apartados anteriores, se establecen las siguientes particularidades en cuanto a la concesión de las becas y ayudas:

Becas y ayudas para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación

- a) La concesión de las becas y ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se le concederá al beneficiario con mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- b) Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.

La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El personal de tropa y marinería con un contrato de carácter temporal y Militar de Carrera.
- b) Prioridad ante el solicitante con menores ingresos económicos per cápita en el núcleo familiar.
- c) El personal militar de complemento.
- d) El personal militar de carrera Escala Suboficiales y Oficiales.
- e) Si se mantuviera la igualdad se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- f) Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED

La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Prioridad ante el solicitante con menores ingresos económicos per cápita en el núcleo familiar.
- b) Los años de servicio; se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- c) Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

10.- Cuantías de las becas:

Tomando como modelo, para así ejemplarizar la propuesta de esta asociación (UMT), se ha tomado de referencia a las becas otorgadas por el MEC¹.

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

BECA MATRÍCULA – No supone un ingreso económico, sino que el estudiante beneficiario estará exento de pagar el importe de los créditos de que se haya matriculado por primera vez (no cubre segundas matrículas). Todos los beneficiarios de la beca tienen derecho a ella.

¹ <https://www.becasalestudio.com/guia-becas-mec-clases-cuantias>



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA (1.700 €) – Es una cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 1 de renta.

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RESIDENCIA (1.600 €) – Cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2 y acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA (50 a 125 €) – Cuantía fija a la que tienen derecho los que estén por debajo del umbral 3 y tengan una nota media superior a 8 puntos.

CUANTÍA VARIABLE (Mínimo 60 €) – Es una cuantía variable a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2.

CUANTÍA POR INSULARIDAD (442-937 €). - Cuando el solicitante se vea en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios.

ESTUDIANTES NO UNIVERSITARIOS

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA (1.700 €) – Es una cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 1.

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RESIDENCIA (1.600 €) – Cuantía fija a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2 y acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

CUANTÍA FIJA LIGADA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA (50 a 125 €) – Cuantía fija a la que tienen derecho los que estén por debajo del umbral 3 y tengan una nota media superior a 8 puntos.

CUANTÍA VARIABLE (Mínimo 60 €) – Es una cuantía variable a la que sólo tienen derecho los que estén por debajo del umbral 2.

BECA BÁSICA (300 €) – Cuantía fija a la que sólo tienen derecho los “no universitarios” que estén por debajo del umbral 3. Es incompatible con la “cuantía fija ligada a la renta” de 1.700 €.

CUANTÍA POR INSULARIDAD (442-937 €). - Cuando el solicitante se vea en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios.

Se pueden tomar como referencia esta repartición hacia las becas, adaptadas en función del presupuesto que se pueda llegar a ofrecer por parte del propio ministerio de defensa. No obstante, se entiende que sería el sistema más justo e igualitario para todo solicitante.



Alegaciones 7-21 a las Bases Reguladoras Becas procesos cambio de escala con titulación.

11.- Cuestiones varias:

En función a todas y cada una de las propuestas de modificaciones del articulado e inclusiones de nuevos artículos y apartados que esta asociación ha planteado, el objetivo principal que esta Asociación busca y sugiere a la ODEF Bases Reguladoras Becas Procesos Cambios de Escala con Titulación, se basan en la premisa que de nada de lo aquí propuesto serviría si como vemos un objetivo primordial y principal para la real proyección de la Escala de Tropa no se modifica, y ese es la eliminación de los límites de edad a la hora de la promoción interna en el seno de las FAS.

En otro orden de cosas, esta asociación no entiende y comprende el motivo por el cual el Ministerio de Defensa solo se “oferta” el título de Grado Medio a la escala de Tropa y Marinería, así como a los RED, en contraposición con lo que se oferta para la Escala de Suboficiales y Oficiales a los que no se les limita por su pertenencia a esas escalas los estudios que puedan cursar. No entendemos el motivo por el cual el Ministerio de Defensa pone barreras en la formación del personal solamente para una Escala, la de Tropa y Marinería, por lo que entendemos que se deben hacer extensibles las becas que se quieren regular por esta Orden de Defensa a cualquier titulación que el solicitante esté cursando, o bien este en condiciones de cursarlas y quiera hacerlo y que quede así reflejado en la propia Orden de Defensa, independientemente de la escala a la que pertenezca o situación administrativa como es el caso de los RED.

En Ciudad Real, a 2 de junio de 2021

En nombre de la Junta Directiva Francisco Bellón Clavijo Presidencia